

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°717

SANTIAGO, 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022 y la Resolución Exenta N°1611 de 11 de noviembre de 2021, que fija orden de subrogancia del Vicedecano de la Facultad de Medicina, lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el contrato de comodato, suscrito el 04 de julio de 2025, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Antofagasta, a 04 de julio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. 70.791.800-4, representada por su Rector, don **MARCOS CIKUTOVIC SALAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.281.290-9, ambos domiciliados en Avenida Angamos 601 comuna de Antofagasta, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente, en adelante denominada indistintamente la “**Universidad**” o “**Comodante**”, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por representada para estos efectos por el Decano de su Facultad de Medicina Prof. Dr. **MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante denominado indistintamente el “**Comodatario**”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

La **Universidad** declara que es dueña de los siguientes equipos que se encuentran en su Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante el “**Equipamiento**”:

- 1) Cinco equipos marca BITTIUM modelo FAROS 180 con números de serie: 9011581884476, 9011581884475, 9011581883627 9011581883626, 9011581884477.
- 2) Seis equipos marca AND MEDICAL, modelo HOLTER TM2430, con números de serie M0622242, M0622181, M0622229, M0622234, M0622233 M0621880.
- 3) Nueve equipos MANGO DE ESFINGOMANÓMETRO marca AND MEDICAL con números de serie: TM-2430-02B, TM-2430-06B, TM-2430-06B, TM-2430-02B, TM-2430-06B, TM-2430-06B, TM-2430-02B, TM-2430-06B, TM-2430-06B.

4) Un CABLE HOLTER PARA DESCARGA DE DATOS K03057B AND MEDICAL

SEGUNDO: Entrega.

Por el presente acto, y mediante el presente instrumento la **Universidad**, entrega en comodato al **Comodatario**, el **Equipamiento**.

En virtud de lo anterior, la **Universidad** pone a disposición del **Comodatario** el **Equipamiento**, declarando este último haberlo recibido a su entera y total satisfacción en el estado en que se encuentran, y sin ninguna responsabilidad ulterior para la **Universidad**.

Los costos asociados al adecuado traslado del **Equipo** desde la Facultad de Ciencias Biológicas de la **Comodante** a su lugar de destino, serán de exclusiva responsabilidad del **Comodatario**.

TERCERO: Plazo.

El presente contrato es por el plazo que corre entre esta fecha y hasta el día 31 de marzo de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Comodante** podrá dar término al contrato, en cualquier momento, si el **Comodatario** no cumpliera fielmente con cualquiera de las obligaciones asumidas.

CUARTO: Destino.

El **Equipo** solo podrá ser destinado por el **Comodatario** exclusivamente para el trabajo de investigación relacionado con la ejecución del proyecto SUSESO ACHS 321-2024, adjudicado por la Universidad de Chile, y que comprende la participación de académicos de la **Comodante** en conjunto con los académicos **Comodatario**.

QUINTO: Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido al **Comodatario**, utilizar el **Equipo** que se entregan en comodato, para fines distintos de los señalados precedentemente. La infracción a esta prohibición, dará derecho a la **Universidad** para poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello el solo aviso enviado por carta certificada al representante del **Comodatario**, quedando facultada la **Universidad** para el retiro de los Equipos, en forma inmediata.

Del mismo modo, le queda expresamente prohibido al **Comodatario**, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el **Equipo**, y/o derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar el **Equipo** a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se les puede dar a los de su clase. Queda expresamente prohibido también al **Comodatario** la constitución de cualquier tipo de gravamen en favor de terceros sobre el **Equipo** y derechos que se le entregan y conceden en virtud del presente contrato.

SEXTO: Responsabilidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el **Comodatario** queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del **Equipo** que ha recibido en comodato, por lo que deberá mantenerlos y cuidarlos como corresponda.

Se deja constancia que, durante la vigencia del presente contrato, la mantención y reparación del **Equipo**, será de cargo exclusivo del **Comodatario**. Asimismo, la responsabilidad por la custodia de dichos **Equipos** estará en todo momento a cargo de él, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de su uso, el **Comodatario** será responsable frente a la **Universidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Comodatario** no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del **Equipo**.

Durante la vigencia del presente contrato, a efectos de precaver cualquier siniestro o accidente que pueda sufrir el **Equipo** entregados en Comodato, el **Comodatario** se compromete a que se tomará un seguro contra todo daño y pérdida total o parcial del **Equipo**. Esta obligación es determinante para la

celebración del presente contrato. Asimismo, el **Comodatario** será responsable de todos los perjuicios que pueda sufrir la **Universidad** a causa de que no se tomó el seguro correspondiente.

SÉPTIMO: Devolución.

Una vez terminado el contrato, el **Comodatario** se obliga a la restitución y entrega del **Equipo**, a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, dentro de plazo de 30 días corridos contados desde esa fecha (31 de marzo de 2026).

Los costos asociados al adecuado traslado del **Equipo**, para los efectos de efectuar la devolución serán responsabilidad del **Comodatario**.

El **Equipo** deberá ser restituidos en las mismas condiciones en las que le fueron entregados y en buenas condiciones de funcionamiento, habida consideración el desgaste o deterioros derivados de un uso natural y correcto del mismo y del transcurso del tiempo.

En caso de que el **Equipo** no sean restituido dentro del plazo pactado la **Comodante** podrá aplicar una multa de 5 UF por cada día de retraso.

Sin perjuicio de lo previsto, la **Comodante** se reserva el derecho de accionar por aquellos daños y perjuicios que la demora en la restitución pudiera ocasionarle como así también aquellos derivados del deterioro por mal uso del **Equipo**.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: Cumplimiento Ley 21.369.

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo.

Por tal razón, declaran conocer y aceptar las disposiciones de la Política Integral de Género de la Universidad de Antofagasta, contenida en Decreto Exento N°1184 de 28 de diciembre de 2023 que rige esta materia, y al Decreto Exento N°588 de 31 de julio de 2024 sobre Protocolo sobre Modelo de Investigación, Sanción para hacer efectiva la Responsabilidad Administrativa y/o Estudiantil por Aplicación de las Leyes 21.369 y 21.643, ambos de la Universidad de Antofagasta. Asimismo, se obligan a dar cumplimiento a toda normativa que la Universidad de Antofagasta dictare en cumplimiento de la Ley N°21.369.

Asimismo, declaran conocer y aceptar la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DÉCIMO: Contrapartes Técnicas:

A fin de coordinar las actividades del presente comodato cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica cuya misión será seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos de este instrumento.

Para la implementación de las actividades de este comodato, las partes designan como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

1. Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Verónica Aliaga Castillo, Directora del Departamento de Kinesiología, correo valiaga@uchile.cl
2. Por la Universidad, Martin Vargas Matamala, director Departamento Cs. de la Rehabilitación y del Movimiento Humano, correo martin.vargas@uantof.cl

La persona designada podrá ser modificada por la parte, por sus canales habituales. Este hecho debe ser notificado a la otra contraparte técnica en cualquier momento, mediante correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de don Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio del año en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto

Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato en los Decanos de la Universidad de Chile.

La personería de don MARCOS CIKUTOVIC SALAS, para comparecer en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N°118, de 2022, del Ministerio de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

- 2° REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.